



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2020-UNAM

Moquegua, 11 de marzo del 2020

VISTOS, el Oficio N° 050-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.03.2020, Informe Legal N° 036-2020-OAL/CO-UNAM del 22.01.2020, Informe N° 005-2020-DGC/P/UNAM del 07.01.2020, Informe N° 127-2019-UAA/DGC/P/UNAM del 31.12.2019, Informe N° 515-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 11.12.2019, Informe N° 332-2019-DGC/P/UNAM del 20.11.2019, Informe N° 089-2019-UAA/DGC/P/UNAM del 18.11.2019, Informe N° 413-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 03.10.2019, Informe N° 314-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 04.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 11 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 314-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 03.09.2019, el director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social (EPGPDS), de acuerdo a la R.C.D. N° 006-2018-SUNEDU/CD, remite la adecuación de los planes de estudios, por tanto, es necesario la aprobación del diseño curricular actualizado de la EPGPDS. Ante ello, mediante Informe N° 413-2019-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 03.10.2019, el director de Actividades y Servicios Académicos, concluye que el diseño curricular de la EPGPDS, ha considerado en estricto la Ley Universitaria y el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria. A través del Informe N° 332-2019-DGC/P/UNAM, de fecha 19.11.2019, el director de Gestión de la Calidad, ratifica y deriva el Informe N° 089-2019-UAA/DGC/P/UNAM, de fecha 18.11.2019, en cuyo documento el encargado de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, concluye que es preciso se adjunte la evaluación y/o revisión que dio lugar a la modificación del diseño curricular de la escuela, considerar la disminución de créditos en los estudios generales, ampliando los créditos específicos y/o de especialidad, salvo fundamentación en contrario, así como indicar la metodología usada para la definición de competencias del egresado, y, alinearse al modelo educativo de la UNAM. En tal contexto, por medio del Informe N° 515-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 11.12.2019, el director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, sobre las atingencias citadas en el informe precedente, manifiesta que en las reuniones y talleres realizados con los docentes de la escuela, la consultoría de acreditación, egresados y grupos de interés, se acordó considerar la actualización del diseño curricular vigente, incorporando el perfil del egresado, competencias del egresado, misión de la UNAM, propósitos del programa y visión 2022. Finalmente, con Informe N° 005-2020-DGC/P/UNAM de fecha 06.01.2020, el director de Gestión de la Calidad, ratifica y deriva el Informe N° 127-2019 UAA/DGC/P/UNAM, de fecha 31.12.2019, en tal documento el encargado de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, concluye que la propuesta de actualización de diseño curricular vigente se encuentra en el marco de los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria con atención a los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30220", y el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio, con cargo a que la escuela adecue su Plan Curricular 2020 al Modelo Educativo de la Universidad en cuanto éste se apruebe.

Que, con Informe Legal N° 0036-2020-OAL/CO-UNAM del 22.01.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, en principio la ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 40° prescribe: "cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país", asimismo, señala que dicho currículo de debe actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. A través de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018 SUNEDU-C:D, se aprueban los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos :39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria", el cual responde a las recomendaciones del estudio exploratorio sobre el avance en la implementación de planes de estudio y registro de grados y títulos, contenido en el Informe N° 236-2017-SUNEDU/02-13; cuyo objeto es establecer criterios técnicos para la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones supervisables que tengan incidencia tanto en los planes de estudios de los programas conducentes a títulos profesionales y grados académicos, así como en su implementación sobre los estudiantes universitarios. Ahora bien, el Informe N° 236-2017-SUNEDU/02-13, en su párrafo 30, cita la definición planteada en el modelo de licenciamiento, conceptuando que el programa de estudios conducente a grado académico, es aquel que conduce a la obtención de un grado académico de bachiller, maestro o doctor, con un diseño curricular conforme a lo señalado en el artículo 40° de la Ley Universitaria. En este escenario, como se ha apreciado hasta el momento, resalta el término "diseño curricular", entonces es necesario comprender qué se entiende por currículo (o), según Martínez, es un instrumento de planificación donde se organizan las experiencias de aprendizaje, posibilitando la formación especializada del conocimiento. En la currícula se seleccionan, articulan, y se distribuyen, los conocimientos, las prácticas, los valores, para el desarrollo de competencias en los estudiantes (Martínez, H. 2015). Por su parte señala Guía Metodológica para el Diseño Curricular para las carreras de la UNMSM, define currículo señalando: "Dentro del proceso de formación universitaria integral, se define el currículo como el instrumento de gestión que convierte una propuesta pedagógica en acción educativa". Finalmente, por currículo debe entenderse como la previsión de procesos y experiencias deseables. Por su parte, el Reglamento Académico de la UNAM, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, en cuyo literal a. del artículo 9° establece la definición de currículo: "Es el documento que define el proyecto educativo de una escuela profesional, incluye: fines, objetivos, perfil de componentes del egresado, plan de estudios, malla curricular, asignaturas, sílabos, experiencias de aprendizaje, métodos, instrumentos de evaluación e implementación pertinente". En suma, los programas de estudios están sustentados en el diseño curricular, ahora estos contienen a su vez los planes de estudios, entendido este último, como el documento que recoge la secuencia formativa, medios, objetivos académicos de un programa de estudios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2020-UNAM

Por ello los propósitos dichos programas deben estar definidos, alineados con la misión y visión institucional y han sido construidos participativamente, Asimismo, mantiene y ejecuta mecanismos de revisión periódica y participativa de sus políticas y objetivos institucionales que permiten reorientar sus metas, planes de acción y recursos. El perfil de egreso orienta la gestión del programa, pues las decisiones a tomar, los planes a diseñar, las actividades a desarrollar, las metas y objetivos, la forma de evaluación y otros elementos que se consideren en el funcionamiento del programa, procuran optimizar la capacidad del programa para que sus estudiantes logren el perfil de egreso al culminar su formación.

Como se indicó, el programa contiene el plan de estudios, éste incluye, entre otros componentes, los perfiles de ingreso y egreso, los objetivos educacionales, la malla curricular, los criterios y estrategias de enseñanza-aprendizaje, de evaluación y titulación. Así el programa de estudios tiene definidas las competencias que debe tener un estudiante cuando ingresa y egresa. Entonces, el perfil de egreso es el eje orientador de la gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje. En ese sentido, esta definición le permitirá al programa que toda actividad esté orientada al logro de las competencias previstas en el perfil de egreso y, en consecuencia, a los objetivos educacionales, como los logros profesionales. En ese contexto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0163-2017-UNAM, de fecha 18.04.2017, se aprueban los diseños curriculares de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM, los mismos que entrarán en vigencia a partir del Semestre Académico 2017-I. La Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, presenta la solicitud de actualización del diseño curricular vigente, señalando que se han incorporado el perfil del egresado, competencias del egresado, misión de la UNAM, propósitos del programa y visión 2022. De los conceptos vertidos, se infiere que el diseño curricular es la previsión de procesos y experiencias deseables, los mismos que son plasmados en programas de estudios, y estos a su vez en planes de estudios, los mismos que tienen como fundamento el perfil del egresado, incidiendo en las competencias que tendrá el egresado, por ello se afirmó que el perfil del egreso es eje orientador del proceso de enseñanza-aprendizaje; por lo que la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable a la actualización del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es la incorporación al diseño curricular vigente, de los siguientes componentes curriculares: perfil del egresado, competencias del egresado, misión de la UNAM, propósitos del programa y visión al 2022; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, recomienda, a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adecuar su Plan Curricular 2020, al Modelo Educativo de la UNAM en cuanto éste se apruebe.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar la actualización del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es la incorporación al diseño curricular vigente, de los siguientes componentes curriculares: perfil del egresado, competencias del egresado, misión de la UNAM, propósitos del programa y visión al 2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es la incorporación al diseño curricular vigente, de los siguientes componentes curriculares: Perfil del egresado, Competencias del egresado, Misión de la UNAM, Propósitos del programa y Visión al 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL